

Con TDAH

Renovación de matrícula de alumno

La Corte Suprema confirmó la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Antofagasta que rechazó la acción de protección interpuesta en contra de la Fundación Educacional San Luis de la Compañía de Jesús, validando así la decisión del establecimiento de no renovar la matrícula de un estudiante para el año académico 2026. La recurrente impugnó la medida alegando vulneración de las garantías aseguradas en el artículo 19 N°1, 2, 9 y 10 de la Constitución. Expuso que el menor ingresó al establecimiento el año 2022, cursando desde entonces enseñanza básica, y que desde temprana edad ha estado sometido a distintos tratamientos médicos y terapéuticos debido a dificultades conductuales asociadas inicialmente a problemas de impulsividad. Indicó que durante los años 2024 y 2025 el niño fue evaluado por diversos especialistas, entre ellos neurólogos infantiles y neuropsiquiatras, quienes concluyeron diagnósticos compatibles con Trastorno por Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), descartándose finalmente un trastorno del espectro autista. Añadió que los informes médicos daban cuenta de un pronóstico favorable, tratamiento farmacológico en curso.